



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 07/2012-DPC-DCSD**

**DENUNCIA N° 0801-11-159**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO SAN JOSÉ DEL PEDREGAL E  
INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES, DE COMAYAGUELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 21 de marzo, 2012  
Oficio N° 052/2012-DPC

Licenciado

**Marlon Escoto Valerio**

Secretario de Estado en el Despacho de  
Educación Pública  
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto el Informe N° 07/2012-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto San José del Pedregal e Instituto Central Vicente Cáceres, de Comayagüela, Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 52, 55 numerales 1, 2 y 4; 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidenta



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en fecha 23 de junio del 2011, al Instituto San José del Pedregal y al Instituto Central Vicente Cáceres, relativa a la Denuncia N° 0801-11-159, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. La señora Yolanda Barrientos, no se presenta a impartir las clases en el Instituto San José del Pedregal desde el año 2008, caso contrario ocurre en el Instituto Central Vicente Cáceres donde si cumple con las funciones asignadas.

Los hechos han ocurrido durante el período de febrero de 2008 a junio de 2011.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Verificar si señora Yolanda Barrientos imparte las clases asignadas en el Instituto San José del Pedregal en el horario establecido.
2. Verificar el horario y las funciones asignadas a la señora Yolanda Barrientos en el Instituto Central Vicente Cáceres.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **SALARIOS COBRADOS EN LOS INSTITUTOS SIN CUMPLIR CON LOS HORARIOS Y FUNCIONES ASIGNADAS**

En la Investigación Especial practicada al Instituto San José del Pedregal y el Instituto Central Vicente Cáceres, referente a las inasistencias e incumplimiento de labores de la señora Yolanda Adriana Barrientos, se encontró lo siguiente:

#### **A. Instituto San José del Pedregal**

La señora Yolanda Adriana Barrientos se desempeñó como docente del Instituto San José del Pedregal, nombrada en la jornada matutina a partir del año 2002, con una asignación de 156 horas mensuales equivalente a treinta y seis horas (36) semanales, como se establece en el Artículo 54 del Estatuto del Docente Hondureño.

En la entrevista realizada al licenciado José Jacobo Gámez, en su condición de Director del Instituto San José del Pedregal, manifestó que la señora Barrientos a partir del año 2008 comenzó a faltar a sus labores injustificadamente, debido a esto se le hicieron múltiples llamados de atención verbales, los cuales no fueron acatados por la señora Barrientos.

En fecha 30 de julio del año 2008, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 136 numeral 8 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, el licenciado José Jacobo Gámez, Director del Instituto en mención, levantó Acta de Abandono a la docente Yolanda Adriana Barrientos Amador, por no presentarse a laborar en la fecha establecida en el permiso especial por enfermedad concedido por la Subgerencia de Recursos Humanos. Según esta Acta dicho permiso especial comprendía el periodo del 16 de mayo al 16 de junio del año 2008.

Es importante señalar que se solicitó copia del permiso antes indicado al licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación, mediante Oficio N° Presidencia TSC-2210/2011, y a la licenciada Miriam Suyapa Ochoa, Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes, mediante Oficio N° Presidencia TSC-2116/2011, sin recibir respuesta alguna a estas solicitudes.

El 23 de marzo del año 2009, debido a que la señora Barrientos continuó mostrando el mismo comportamiento, el Director del Instituto en mención levantó una segunda Acta de Abandono a la docente Yolanda Adriana Barrientos, quien de nuevo reincidió en faltas al cumplimiento de sus deberes en el Instituto.

El 16 de febrero de 2010, nuevamente se firmó una Acta de Compromiso en las instalaciones de la Dirección Distrital de Educación N° 4 de Francisco Morazán, en la cual estuvieron presentes los profesores: Julio César Alvarado, Director Distrital; Wilma Xiomara Sandoval, Asistente Distrital encargada de Educación Media; José Jacobo Gámez Cárcamo, Director del Instituto San José del Pedregal; Henry Joel Velásquez, Docente; Yolanda

Adriana Barrientos, Docente. En este documento se expuso cada uno de los puntos relacionados con las inasistencias laborales de la señora Yolanda Adriana Barrientos, quien justificó las mismas en el acápite segundo del Acta de Compromiso que textualmente expresa:

**SEGUNDO:** La profesora **YOLANDA ADRIANA BARRIENTOS AMADOR** explica que ella ha estado muy enferma, sosteniendo *“la que ha fallado aquí soy yo, estoy siendo tratada por diferentes médicos (para confirmar lo dicho muestra documentos médicos), padezco de depresión, la verdad soy sincera, hay veces que no quiero vivir, no quiero salir, no me interesa nada. No porque yo quiera si no porque mi estado de ánimo no me lo permite, estoy tomando unos medicamentos que me dan somnolencia, continua relatando... me da pena con los compañeros con Henry aún más él me ha auxiliado mucho, también con los alumnos”*.

En el acápite **TERCERO** del Acta de Compromiso, el licenciado José Jacobo Gámez, Director de Instituto, propuso a la señora Barrientos *que asumiera la asistencia de Secretaría, que actualmente ocupa el señor Henry Joel Velásquez Rodríguez, y que el señor Velásquez ocupara el cargo de docente e impartiese las clases que a ella estaban asignadas, y de este modo ayudar a la profesora Barrientos y a su vez solventar dicha situación*.

En el acápite **QUINTO** la profesora Yolanda Adriana Barrientos *acepta pasar al puesto de asistente de Secretaría del Instituto, el Director Distrital le explica a la señora Barrientos que en el caso que se violentase el Acta de Compromiso se verá obligado a proceder conforme a Ley*.

En fecha 18 de junio de 2010 se levantó una tercera Acta de Abandono ya que la señora Barrientos no justificó sus inasistencias al cumplimiento de sus labores mediante permisos licencias o incapacidades certificadas según se establece en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño, incumpliendo con esta acción lo pactado en el Acta de Compromiso, firmada el 16 de febrero del mismo año, donde se le exigía tácitamente el cumplimiento de sus labores a la señora Barrientos, cabe mencionar esta tercer acta fue notificada ante la Dirección Distrital de Educación N° 4, el 20 de junio de 2010.

El 24 de junio de 2010, siguiendo con los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño en sus Artículos 146 al 152, el Director Distrital de Educación envió Citación a la señora Yolanda Barrientos, para que compareciera a esclarecer los cargos por las faltas que se le imputan en las Actas de Abandono a su labor docente en el Instituto San José del Pedregal.

La audiencia de descargo se realizó el 2 de julio de 2010, en la misma se discutieron los hechos relacionados al incumplimiento de las obligaciones, de la señora Barrientos en el centro educativo, quedando pendiente que la señora Barrientos presentase mejores pruebas que sustentasen sus inasistencias, otorgándole un plazo de 5 días para realizar dicha acción, según lo establece el Artículo 153 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño.

En vista de que la señora Barrientos no presentó mejores pruebas que explicasen sus ausencias injustificadas al Instituto San José del Pedregal, la Dirección Departamental de Educación emitió la Resolución N° 006-S-DDEFM-10 de fecha 04 de agosto de 2010, a través del licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán y el licenciado Alcides Rigoberto Orellana, Secretario Departamental de

Educación, donde se decidió sancionar a la señora Yolanda Adriana Barrientos Amador, Maestra del Instituto San José del Pedregal de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con la medida disciplinaria de **“SUSPENSIÓN DE LABORES SIN GOCE DE SALARIO POR SEIS MESES, desde el 01 de diciembre del año 2010 al 31 de mayo del año 2011 como sanción a falta muy grave cometida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 321 y 325 de la Constitución de la República; Artículos 1 y 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 9 numeral 2, 4, 12 numeral 5, 35, 38 numeral 1; Ley del Estatuto del Docente Hondureño 3, 8, 136 numeral 5, 137 numeral 6, 7, 141 numeral 1, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño”**.

Mediante Oficio N° 355 SGRHD 2011 de fecha 27 de junio de 2011, la licenciada Miriam Suyapa Ochoa, Subgerente de Recursos Humanos Docentes del Escalafón del Magisterio, proporcionó el detalle de los pagos efectuados a la señora Yolanda Adriana Barrientos, durante los años 2008 – 2011, en el Instituto San José del Pedregal e Instituto Central Vicente Cárceles, junto con la documentación soporte.

Al revisar la documentación proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos se verificaron los pagos realizados a la señora Yolanda Barrientos Amador, y se revisaron los Diarios Pedagógicos del Instituto San José del Pedregal, en los que se detalla la asistencia de la señora Barrientos Amador, donde se determinó la totalidad de horas faltadas durante el período comprendido de febrero de 2008 a mayo de 2011, el detalle se muestra en los siguientes cuadros:

**DETALLE DE INASISTENCIAS  
INSTITUTO SAN JOSÉ DEL PEDREGAL, PERÍODO 2008-2011**

**CUADRO N° 1**

<b>AÑO 2008</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	13,431.26	86.10	60	5,165.87
2	Marzo	13,431.26	86.10	65	5,596.36
3	Abril	13,431.26	86.10	29	2,496.84
4	Mayo	13,431.26	86.10	156	13,431.26
5	Junio	13,431.26	86.10	1	86.10
6	Julio	13,431.26	86.10	94	8,093.20
7	Agosto	13,431.26	86.10	122	10,503.93
8	Septiembre	13,431.26	86.10	-	-
9	Octubre	13,431.26	86.10	-	-
10	Noviembre	13,431.26	86.10	-	-
<b>TOTAL</b>					<b>45,373.55</b>

**CUADRO N° 2**

<b>AÑO 2009</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	12,634.25	80.99	-	-
2	Marzo	12,634.25	80.99	147	11,905.35
3	Abril	12,634.25	80.99	106	8,584.81
4	Mayo	12,634.25	80.99	143	11,581.40
5	Junio	12,634.25	80.99	65	5,264.27
6	Julio	12,634.25	80.99	-	-
7	Agosto	12,634.25	80.99	-	-
8	Septiembre	12,634.25	80.99	28	2,267.69
9	Octubre	12,634.25	80.99	49	3,968.45
10	Noviembre	12,634.25	80.99	-	-
<b>TOTAL</b>					<b>43,571.96</b>

**CUADRO N° 3**

<b>AÑO 2010</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	12,634.25	80.99	144	11,662.38
2	Marzo	12,634.25	80.99	144	11,662.38
3	Abril	12,634.25	80.99	144	11,662.38
4	Mayo	12,634.25	80.99	151	12,229.31
5	Junio	12,634.25	80.99	144	11,662.38
6	Julio	12,634.25	80.99	144	11,662.38
7	Agosto	12,634.25	80.99	156	12,634.25
8	Septiembre	12,634.25	80.99	144	11,662.38
9	Octubre	12,634.25	80.99	156	12,634.25
10	Noviembre	12,634.25	80.99	156	12,634.25
11	Diciembre	0.00	0.00	<i>Suspendida</i>	0.00
<b>TOTAL</b>					<b>120,106.36</b>

**CUADRO N° 4**

<b>AÑO 2011</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Enero	--	--	Suspendida	--
2	Febrero	--	--	Suspendida	--
3	Marzo	--	--	Suspendida	--
4	Abril	--	--	Suspendida	--
5	Mayo	--	--	Suspendida	--
6	Junio	12,634.25	80.99	25	2,024.72
<b>TOTAL</b>					<b>2,024.72</b>

- ✓ El Estatuto del Docente Hondureño en su Artículo 54 establece que la Jornada de Trabajo de tiempo completo para los docentes será de 156 horas clase mensuales.
- ✓ Dichos cálculos resultan de dividir el sueldo mensual entre las 156 horas establecidas en la Ley, por el número de horas que la señora Barrientos faltó en el centro educativo.

El resumen de los pagos realizados a la señora Barrientos por concepto de decimotercer y decimocuarto sueldo, durante el período comprendido de enero de 2008 a mayo de 2011 se detalla en los cuadros N° 5 Y 6:

**CUADRO N° 5**

<b>Cálculo pago indebido Decimotercer y Decimocuarto sueldo año 2008</b>				
<b>CÁLCULO</b>	<b>156 HORAS X</b>	<b>SUELDO MENSUAL 13431.26/</b>	<b>HORAS FALTADAS *</b>	<b>VALOR PAGADO DE MÁS (EXPRESADO EN LEMPIRAS)</b>
	<b>12 MESES</b>	<b>1872 HORAS TRABAJADAS EN EL AÑO</b>		
	<b>HORAS ASIGNADAS EN EL AÑO</b>	<b>VALOR POR HORA</b>		
Decimocuarto sueldo	1872	7.17	311 (En-Jun)	2,231.37
Decimotercer sueldo	1872	7.17	527 (En-Dic)	3,781.13
<b>Total</b>				<b>6,012.50</b>

\*Información obtenida del cuadro N° 1, año 2008

**CUADRO N° 6**

<b>CÁLCULO PAGO INDEBIDO DECIMOTERCER Y DECIMOCUARTO SUELDO AÑOS 2009, 2010 Y 2011</b>				
<b>CÁLCULO</b>	<b>156 HRS *</b>	<b>SUELDO MENSUAL 12,634.25/</b>	<b>HORAS FALTADAS *</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
	<b>12 MESES</b>	<b>1872 HORAS TRABAJADAS EN EL AÑO</b>		
	<b>HORAS ASIGNADAS EN EL AÑO</b>	<b>VALOR POR HORA</b>		
Decimocuarto sueldo 2009	1872	6.75	677	4569.12
Decimotercer sueldo 2009	1872	6.75	538	3631.00
Decimocuarto sueldo 2010	1872	6.75	804	5426.25
Decimotercer sueldo 2010	1872	6.75	1483	10008.86
Decimocuarto sueldo 2011	1872	6.75	781	5271.02
Decimotercer sueldo 2011	1872	6.75	25	168.73
<b>Total</b>				<b>29,074.97</b>

**CUADRO N° 7**

<b>CONSOLIDADO DE PAGOS INDEBIDOS INSTITUTO SAN JOSÉ DEL PEDREGAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2008</b>	<b>AÑO 2009</b>	<b>AÑO 2010</b>	<b>AÑO 2011</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Sueldo Ordinario</b>	<b>45,373.55</b>	<b>43,571.96</b>	<b>120,106.36</b>	<b>2,024.72</b>	<b>211,076.59</b>
<b>Decimotercer y Decimocuarto sueldo</b>	<b>6,012.50</b>	<b>8,200.12</b>	<b>15,435.11</b>	<b>5,439.75</b>	<b>35,087.48</b>
	<b>51,386.05</b>	<b>51,772.08</b>	<b>135,541.47</b>	<b>7,464.47</b>	<b>246,164.07</b>

## **B. Instituto Central Vicente Cáceres**

Conforme a la documentación proporcionada por el licenciado Roberto Armando Ordoñez Flores, Director del Instituto Central Vicente Cáceres, referente a la asistencia de la docente Yolanda Adriana Barrientos Amador, quien impartió la asignatura de Finanzas a II de Comercio, Grupos 8, 13, 15, 17, 18, 20; y 6 horas de tutoría a II Curso de Comercio, Grupo 20, se confirmó que la señora Barrientos incumplió sus labores de docencia desde el año 2008, por lo que en reiteradas ocasiones la licenciada Alma Esperanza Mejía, Jefe del Departamento de Educación Comercial, le hizo llamados de atención, los cuales además fueron notificados al Director y Sub Director del Instituto en mención.

Con fecha 12 de mayo de 2009, el Director del Instituto Central Vicente Cáceres levantó Acta Especial de Abandono de Cargo a la profesora Yolanda Adriana Barrientos, por incurrir en ausencias por largos períodos de tiempo las cuales no fueron justificadas.

Habiendo revisado el Control de Inasistencias Docentes del Instituto Central Vicente Cáceres, se comprobó que la señora Yolanda Adriana Barrientos no ha impartido con normalidad las clases que le fueron asignadas durante el período 2008 – 2011, lo cual se describe en los cuadros que se detallan a continuación:

### *DETALLE DE INASISTENCIAS INSTITUTO CENTRAL VICENTE CÁCERES, PERÍODO 2008-2011*

**CUADRO N° 8**

<b>AÑO 2008</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	13,431.28	86.10	15	1,291.47
2	Marzo	13,431.28	86.10	34	2,927.33
3	Abril	13,431.28	86.10	16	1,377.57
4	Mayo	13,431.28	86.10	18	1,549.76
5	Junio	13,431.28	86.10	7	602.69
6	Julio	13,431.28	86.10	20	1,721.96
7	Agosto	13,431.28	86.10	60	5,165.88
8	Septiembre	13,431.28	86.10	18	1,549.76
9	Octubre	13,431.28	86.10	64	5,510.27
10	Noviembre	13,431.28	86.10	-	-
<b>TOTAL</b>					<b>21,696.68</b>

**CUADRO N° 9**

<b>AÑO 2009</b>					
<b>N°</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	15,027.90	96.33	-	-
2	Marzo	15,027.90	96.33	51	4,912.97
3	Abril	15,027.90	96.33	67	6,454.29
4	Mayo	15,027.90	96.33	57	5,490.96
5	Junio	15,027.90	96.33	18	1,733.99
6	Julio	15,027.90	96.33	-	-
7	Agosto	15,027.90	96.33	5	481.66
8	Septiembre	15,027.90	96.33	3	289.00
9	Octubre	15,027.90	96.33	-	-
10	Noviembre	15,027.90	96.33	-	-
<b>TOTAL</b>					<b>19,362.87</b>

**CUADRO N° 10**

<b>AÑO 2010</b>					
<b>N°</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Febrero	15,027.90	96.33	14	1,348.66
2	Marzo	15,027.90	96.33	45	4,334.97
3	Abril	15,027.90	96.33	33	3,178.98
4	Mayo	15,027.90	96.33	33	3,178.98
5	Junio	15,027.90	96.33	21	2,022.99
6	Julio	15,027.90	96.33	17	1,637.66
7	Agosto	15,027.90	96.33	1	96.33
8	Septiembre	15,027.90	96.33	32	3,082.65
9	Octubre	15,027.90	96.33	17	1,637.66
10	Noviembre	15,027.90	96.33	7	674.33
<b>TOTAL</b>					<b>21,193.19</b>

**CUADRO N° 11**

<b>AÑO 2011</b>					
<b>Nº</b>	<b>MES</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>VALOR POR HORA</b>	<b>HORAS FALTADAS EN EL MES</b>	<b>TOTAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>
		<b>(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)</b>			
1	Enero	15,027.93	96.33	-	-
2	Febrero	15,027.93	96.33	7	674.33
3	Marzo	15,027.93	96.33	18	1,733.99
4	Abril	15,027.93	96.33	-	-
5	Mayo	15,027.93	96.33	-	-
6	Junio	15,027.93	96.33	-	-
<b>TOTAL</b>					<b>2,408.32</b>

**CUADRO N° 12**

<b>Cálculo pago indebido Decimotercer y Decimocuarto sueldo año 2008</b>				
<b>Cálculo</b>	<b>156 hrs *</b>	<b>Sueldo Mensual 13431.28/</b>	<b>Horas faltadas *</b>	<b>Total (Valores expresados en Lempiras)</b>
	<b>12 meses</b>	<b>1872 horas trabajadas en el año</b>		
	<b>Horas asignadas en el año</b>	<b>Valor por hora</b>		
Decimocuarto sueldo	1872	7.17	90 (En-Jun)	645.73
Decimotercer sueldo	1872	7.17	252 (En-Dic)	1808.06
<b>Total</b>				<b>2453.79</b>

\* Información obtenida del cuadro N° 8, año 2008

**CUADRO N° 13**

<b>Cálculo pago indebido Decimotercer y Decimocuarto sueldo años 2009, 2010 y 2011</b>				
<b>Cálculo</b>	<b>156 hrs *</b>	<b>Sueldo Mensual 15,027.90/</b>	<b>Horas faltadas *</b>	<b>Total (Valores expresados en Lempiras)</b>
	<b>12 meses</b>	<b>1872 horas trabajadas en el año</b>		
	<b>Horas asignadas en el año</b>	<b>Valor por hora</b>		
Decimocuarto sueldo 2009	1872	8.03	355	2849.84
Decimotercer sueldo 2009	1872	8.03	201	1613.57
Decimocuarto sueldo 2010	1872	8.03	154	1236.27
Decimotercer sueldo 2010	1872	8.03	220	1766.10
Decimocuarto sueldo 2011	1872	8.03	99	794.75
Decimotercer sueldo 2011	1872	8.03	25	200.69
<b>Total</b>				<b>8461.23</b>

**CUADRO N° 14**

CONSOLIDADO DE PAGOS INDEBIDOS INSTITUTO SAN JOSÉ DEL PEDREGAL (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)					
CONCEPTO	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL
Sueldo Ordinario	21,696.68	19,362.87	21,193.19	2,408.32	64,661.06
Decimotercer y Decimocuarto sueldo	2453.79	4,463.41	3,002.37	995.44	10,915.03
	24,150.47	23,826.29	24,195.56	3,403.76	75,576.09

**CUADRO N° 15**  
**CONSOLIDADO GENERAL**

CENTRO EDUCATIVO	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL RESPONSABILIDAD
	(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)				
SAN JOSÉ DEL PEDREGAL	51,386.05	51,772.08	135,541.48	7,464.47	246,164.07
CENTRAL VICENTE CÁCERES	24,150.47	23,826.29	24,195.56	3,403.76	75,576.09
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>321,740.16</b>

Lo detallado en los incisos A Y B del presente informe incumple con lo establecido en el Artículo 116 numerales 4) y 6) de la Ley Orgánica del Presupuesto, asimismo con la Norma General sobre Aspectos Básicos del Control Interno N° TSC-NOGECI VII-02.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.321,740.16)**, por cobrar de forma indebida el salario como docente en el Instituto San José del Pedregal e Instituto Central Vicente Cáceres, sin presentarse a impartir las clases asignadas en dichos centros educativos durante el período comprendido de febrero 2008 a junio de 2011.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto San José del Pedregal, Instituto Central Vicente Cáceres y la oficina de Escalafón del Magisterio, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La señora Yolanda Adriana Barrientos Amador, no cumplió con el tiempo de labores establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación, tampoco desempeño a cabalidad el cargo y las funciones que le fueron encomendadas en los Institutos en los que fue está nombrada.
2. La señora Yolanda Adriana Barrientos Amador no justificó sus inasistencias en tiempo y forma ante las autoridades superiores a las que está sometida, no presentó las incapacidades médicas necesarias, ni los comprobantes médicos que certifiquen o comprueben que sus ausencias fueron por motivos de enfermedad.
3. La señora Yolanda Adriana Barrientos Amador devengó su sueldo con normalidad sin presentarse debidamente a cumplir con sus funciones en el Instituto San José del Pedregal y el Instituto Central Vicente Cáceres, situación que provocó un menoscabo al patrimonio del Estado, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.321,740.16)**.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AI SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

1. Instruir a los Directores Departamentales para que con la debida diligencia, apliquen las sanciones establecidas en el Estatuto del Docente Hondureño a los docentes que reinciden en faltas graves y muy graves, a fin de que no se afecte la calidad de educación y que los pagos se realicen por el debido cumplimiento de las labores asignadas.
2. Instruir a los Directores Departamentales, a fin de que informen a los Directores de los diferentes institutos que son supervisados, las acciones correctivas impuestas al personal bajo su responsabilidad, en cumplimiento de las leyes educativas vigentes, con el objetivo de que vigilen el estricto cumplimiento de las mismas.

Tegucigalpa MDC., 14 de marzo de 2012

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Ángel Emin Valerio López**  
Auditor de Denuncia

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora